

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **011**

PERÍODO LEGISLATIVO **2015**

EXTRACTO I.P.R.A. NOTA Nº 30/15 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 281/14 (SOLICITANDO AL INSTITUTO DE REGULACIÓN DE APUESTAS (I.P.R.A.) INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES Y LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE LAS UTILIDADES NETAS, LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UNA VEZ APROBADOS LOS ESTADOS CONTABLES QUE PREVÉ LA LEY PROVINCIAL 88, Y SU MODIFICATORIA LEY PROVINCIAL 444 EN SU ARTÍCULO 19, DESDE ENERO DE 2013 HASTA LA FECHA) Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: **12 MARZO 2015**

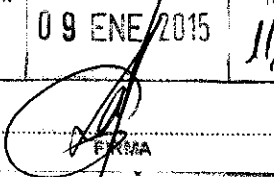
Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

**“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION”
“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”**

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	09 ENE 2015	HORA
021.		11,16
 IPRA		

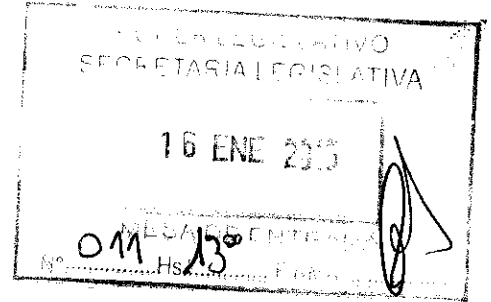


IPRA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

NOTA IPRA N° 30 /15.-

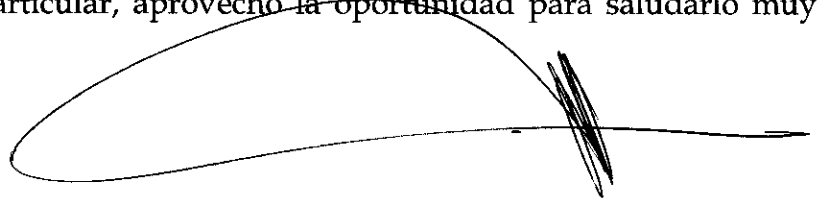
USHUAIA, 08 de enero de 2015-

Sr.
Vicepresidente 2° A/C de la Presidencia
del Poder Legislativo
C.P. Damián LOFFLER
SU DESPACHO.-




Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de remitir informe, solicitado por Resolución de Cámara N° 281/14 dada en sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 2014, girado bajo nota N° 10/15 de fecha 6 de enero de 2015. En tal sentido y para mayor abundamiento remitimos copia simple (parte pertinente), de nota externa IPRA N° 1115/14 de fecha 20 de agosto de 2014, registro de esa legislatura bajo número 1101 misma fecha, que respondió informe solicitado por Resolución de Cámara N° 131/14 dada en sesión ordinaria del día 03 de junio de 2013 y que en su punto" 6). Es de público conocimiento, los problemas financieros que viene atravesando el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas" hasta el final, aborda las razones por las cuales el I.-P.R.A. no cuenta con las utilidades que posibilite cumplir con la manda legal.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.



Ricardo Uribe
Presidente
I.P.R.A


Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Pase a Sec. Legislativa.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION”
“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



IPRA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

NOTA INTERNA N° 10 /15.-

USHUAIA, 06 de enero de 2015.-

**Sr.
PRESIDENTE
Dn. Ricardo URIBE
SU DESPACHO.-**

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en virtud del pedido de informe realizado por la Legislatura Provincial mediante Resolución de Cámara N° 281/14, por la cual solicita información sobre la situación de los estados contables y transferencias de fondos de las utilidades netas y liquidas que prevé la Ley Provincial N° 88 y su modificatoria N° 444.

En tal sentido, se hace saber que desde el año 2013 a la fecha no se han realizado distribuciones por no registrarse utilidades en ese periodo, asimismo se hace saber que de acuerdo a los registros contables de este Instituto la última coparticipación se realizó en el año 2005.

Sin otro particular saludo atentamente.

Adrián R. García
Director de Administración
IPRA.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"2014 - AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO"

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

la suma de \$150.000 (comprensiva de dos salas y 180 maquinas),
manteniendose el restos de las maquinas tragamonedas incorporadas (320
adicionales) sujetas al precio del canon establecido en el decreto 1460/00.

6) *Es de publico conocimiento, los problemas financieros que viene
atravesando el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.*

*A priori, por lo que expuesto anteriormente, el mayor ingreso que se
pueda obtener producto de la implementación de la idea antes referenciada,
no va a significar en términos económicos y financieros, la superación de la
etapa en la que nos encontramos; mas bien; le va a permitir a este Instituto
poder comenzar a cumplir nuevamente con la manda legal que importó su
creación; la cual es poder canalizar recurso a áreas como desarrollo social y
salud.*

*Es el I.P.R.A., el ente encargado de regular el juego. Como ente
dotado de tal potestad, tiene por objeto la organización, dirección,
administración y explotación de juegos de azar, en particular loterías,
casinos, etc, y actividades concurrentes y afines.*

*Los dividendos derivados de tal actividad, debieran ser destinados no
solo a los gastos operativos del Instituto, (equipamientos, materiales, salario
de empleados), sino también a fines que específicamente enumera la norma
de creación del I.P.R.A.*

*A mayor abundamiento, el artículo 19 de la Ley N° 88; reza: **Artículo
19.-** Las utilidades netas, líquidas y realizadas, una vez aprobados los
estados contables del Instituto, se distribuirán trimestralmente de la siguiente
manera:*

- a) El treinta por ciento (30%) para ser afectado a las funciones del Ministerio de Educación y Cultura, de los cuales el quince por ciento (15%) es de libre disponibilidad y el quince por ciento (15%) con afectación específica a la adquisición de material didáctico;*
- b) el treinta y tres por ciento (33 %) para ser afectado a las funciones del Ministerio de Salud y Acción Social, desglosado en un trece por ciento (13%) con el destino específico para el otorgamiento de asistencia económica a mujeres carenciadas solas con hijos a cargo, a fin de cubrir sus demandas básicas; y el veinte por ciento (20%) restante con libre disponibilidad;*
- c) el siete por ciento (7%) para el área de Deportes del Gobierno de la Provincia;*



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

**"2014 – AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO"**

**"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**



**INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS**

- d) el diez por ciento (10%) a cada Municipio de las ciudades de Ushuaia y Río Grande;
- e) el tres por ciento (3%) a la Comuna de Tólhuin;
- f) el dos por ciento (2%) con destino a integrar fondos de becas.
- g) el cinco por ciento (5%) para el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

Las distribuciones deberán hacerse efectivas dentro de los quince (15) días siguientes al cierre del trimestre respectivo.

Las utilidades del Instituto que pasen a integrar su capital, podrán ser distribuidas en la forma indicada en el artículo presente siempre y cuando las mismas no sean necesarias para su normal desenvolvimiento y futuros planes de desarrollo".

Al hoy, el Instituto destina todo el dinero que ingresa a sus arcas a su normal desenvolvimiento, y aun así; arrastra un constante déficit que toma muy difícil poder reducir la deuda contraída.

Este funcionamiento coloca al instituto a contramano de lo que se pensó para las loterías en el país; lo cual supone, devolver lo producido por la explotación del juego; en obras para el desarrollo social.

Sin lugar a dudas, el espíritu develado por el legislador al momento de sancionar la ley N° 88; se vislumbró al Instituto Provincial de regulación de Apuestas, como una alternativa del Estado para financiar los sistemas de salud, cultura y deporte a través de los beneficios derivados de la explotación del juego.

Es importante poner de resalto, que al hoy el I.P.R.A. se encuentra en una situación distinta a la vivida en el año 2013, en el que se pudo cumplir con solo uno de los acreedores mas importante, cual es el I.P.A.U.S.S., y no con todos los demás.

Pero el hecho que las finanzas tengan una leve mejoría, solo implica que sea un instituto financieramente estable, equilibrado, mas para nada útil a la sociedad.

A mas que existe un pasivo importante, y que de no tener que convivir con ese pasivo, se podría pensar que se estaría equilibrado. Pero un pensamiento de esa naturaleza implica ser, total y absolutamente conservador y hasta obsoleto.

El I.P.R.A. hoy solo cumple con la ley de Veteranos de Guerra N° 711



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

“2014 – AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN,
EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO”

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION”
“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

y 740, y se ve compelido a desatender todas las demás obligaciones establecidas por la ley N° 88. Las loterías del país no se acaban en si mismo.

No se puede pensar en pagar solamente sueldos, cargas sociales y demás proveedores, que de hecho hoy por hoy siquiera se puede hacer.

Las loterías, en el mundo existen con un fin que trasciende la existencia de las mismas. El objetivo no es tener I.P.R.A. sino la función social que manda la ley. Que el juego sirva para cumplir un fin social en el mas amplio sentido de la expresión.

El I.P.R.A. va en picada porque, pensar en una administración que solo cumple con sus acreedores, es pensar en una empresa privada que solo mira la rentabilidad para sus inversionistas. El I.P.R.A. no es una empresa privada, el I.P.R.A. es el estado. Ya lo ha dicho el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en la causa “Strenitz”, a través del voto del Dr. Hutchinson, quien expresó *...De allí su regulación, que no comprende la tutela al jugador sino al interés público comprometido*.-

Por todo lo expuesto, y con la documentación adjunta, remitimos a Udes. en un total de 728 fs. útiles incluida la presente, la contestación al pedido de informe solicitado. Poniéndonos a disposición de los Sres. Legisladores de la Provincia, para el caso de ser necesario ampliar.

Saludamos a Ud. muy atentamente.-

Ricardo Uribe
Presidente
I.P.R.A

**Al Sr. Vicepresidente Primero a/c
de la Presidencia de la Legislatura Provincial
Legislador D. Juan Felipe Rodriguez.**

S _____ / _____ D: